

ORDENANZA Nº: 5438/16.-

Ramallo, 1º de septiembre de 2016

VISTO:

El **Expediente Nº 2416-3581/2011**; originado por el Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, por el que se tramita la Regularización Dominial y el listado definitivo de Beneficiarios de 15 viviendas de un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de Regularización, se refiere a 15 viviendas del Barrio 33 Viviendas – P.C. III, que en su momento fue otorgado a sus beneficiarios originales a través de la ORDENANZA Nº 950/91 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que en los Registros Municipales, las viviendas figuran a nombre de los adjudicatarios originales quienes fueron beneficiados por la ORDENANZA Nº 950/91;

Que según la RESOLUCIÓN 3335/11 (fs 99º), el Instituto de la Vivienda deja sin efecto todas las resoluciones de adjudicación Artículo 1º, adjudicando en venta las viviendas de los ocupantes Artículo 2º, cuyo detalle se Anexa a fs. 100;

Que esta Resolución Nº 3335/11, se ha publicado cumpliendo con todos los pasos legales correspondientes;

Que a fs. 158, desde el Instituto de la Vivienda se solicita el envío de las Minutas Contables;

Que para continuar con el trámite administrativo, que permita la regularización del bien, deben coincidir los datos de los beneficiarios en la Minuta Contable emitida según los Registros de Tributos Municipales con los Beneficiarios que fueron destinados por el Instituto de la Vivienda, según la Resolución Nº 3335/11;

Que con fecha 4 de agosto de 2016, desde el Honorable Concejo Deliberante se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal, una evaluación de este Expediente;

Que a fs. 167, el Subsecretario Legal y Técnico emite un dictamen que evalúa la viabilidad técnico/legal de este trámite administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos administrativos tendiente para implementar los cambio de **Titularidad de Adjudicatarios** correspondientes al **Barrio 33 Viviendas – P.C. III**, en el marco de la RESOLUCIÓN Nº 3335/11 del Instituto de la Vivienda, de la Provincia de Buenos Aires si lo considera necesario y de acuerdo a los nombres vigentes para tal fin.---

ARTÍCULO 2º) De ser necesario, la Dirección de Tributos de la Municipalidad de Ramallo llevará a cabo las modificaciones al listado de Adjudicatarios correspondiente al Barrio 33 Viviendas – P.C. III, contenidas en el Expediente Nº 2416-3581/2011 según lo determina en su Anexo I, la RESOLUCIÓN Nº 3335/11 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016.-----